



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

### CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado en diciembre de 2018, aprobó en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, un estímulo fiscal a favor de los usuarios sujetos al pago de derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado. La condición establecida por la Legislatura del Estado para aprovechar el beneficio es que los usuarios formulen su pago a más tardar el 28 de junio de 2019, próximo.

Que con el ánimo de continuar en el camino de fomento a la cultura contributiva y el civismo fiscal, e impulsar el apoyo económico a favor de los sujetos expresamente señalados en el numeral que contiene el estímulo indicado, además de seguir propiciando por parte de los contribuyentes el pago espontáneo en el cumplimiento de sus obligaciones; esta Administración ha considerado hacer un esfuerzo fiscal en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de seguir en la dinámica fiscal de apoyo a dichos sujetos; por lo que concluyó procedente prorrogar el beneficio otorgado por la H. Legislatura en el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, redactado en los términos siguientes:

**“Artículo 23.-** A los usuarios sujetos al pago de derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2014 al 2018, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 28 de junio del ejercicio fiscal 2019.”

Por tanto, en el marco de competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que le confieren los artículos expuestos en el proemio del presente Acuerdo, relativa al establecimiento de programas de estímulos fiscales que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean contribuyentes en el Estado de Oaxaca, se ha diseñado el presente programa de fomento al pago mediante estímulo fiscal relacionados con la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO).

Lo que permitirá a los usuarios sujetos al pago de derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado que aún no hayan sido beneficiados del estímulo otorgado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, verse favorecidos con el estímulo antes señalado, además de propiciar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales a su cargo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL EN RELACIÓN AL CONCEDIDO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO).**

**PRIMERO:** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, gozarán de un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieren generado, por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2014 al 2019, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social, generado por la erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 27 de diciembre de 2019.

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago correspondiente a través del recibo expedido por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) quien deberá aplicar de manera automática los estímulos fiscales a que refiere el presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El plazo para acogerse a este beneficio será del 1 de julio al 27 de diciembre de 2019.

**TERCERO:** Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, la información que deba ser integrada en los Informes Trimestrales de la Cuenta Pública del presente Ejercicio Fiscal que se presentarán al Congreso del Estado, acerca de los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, los días 11 de octubre de 2019 y 10 de enero de 2020, del tercero y cuarto trimestre del presente año respectivamente.

La información deberá contener el nombre, denominación o razón social, la clave de Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos sujetos que hayan optado por ejercer el estímulo fiscal otorgado a través del presente Acuerdo, asimismo deberá indicar los montos que correspondan.

**CUARTO:** Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

**Transitorio**

**Único.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el 1 de julio de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Subsecretario de Ingresos de la  
Secretaría de Finanzas

Jorge Antonio Benítez Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de junio de 2019.